



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 MAR 2017

EX. N° 493 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Licitación Convenio Marco ID:1179828 e ID:1179830, para la "ADQUISICIÓN DE 2 LICENCIAS ARCGIS DESKTOP ADVANCED Y 2 LICENCIAS ARCGIS DESKTOP EXTENSIONES SPATIAL ANALYST".-

2.- El Memorandum N°4.536 de 23 de Febrero de 2017, de la Coordinadora Dirección de Seguridad Ciudadana, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ESRI CHILE S.A.**, como conveniente al interés municipal.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°017-2017 de 9 de Marzo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°63 adoptado en Sesión Ordinaria N°13 de 7 de Marzo de 2017, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Contrátase mediante convenio marco la "ADQUISICIÓN DE 2 LICENCIAS ARCGIS DESKTOP ADVANCED Y 2 LICENCIAS ARCGIS DESKTOP EXTENSIONES SPATIAL ANALYST", a la empresa **ESRI CHILE S.A.**, RUT. N°76.504.980-6.-

2.- La contratación se registrará por el Convenio Marco, por las referencias y las referencias técnicas, la oferta de la empresa contratista, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Alcaldicio EX.N°901 de 26 de Mayo de 2015, que aprobó el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será por un valor de **US\$48.385.- Impuesto incluido.-**

4.- Los pagos serán cancelados al 100% a 30 días según fecha de factura y habiéndose recibido en conformidad el producto.-

5.- El plazo de entrega del Software será una vez recibida la orden de compra 7 días hábiles para la entrega de códigos de habilitación, vía internet por parte del usuario.-

6.- El soporte y mantención será por un plazo de 12 meses contados a partir de la entrega del producto, la empresa contratista incluye el servicio de soporte técnico y mantención de la suscripción. La Municipalidad podrá renovar por un nuevo período bajo las mismas condiciones o mejorar el nivel de suscripción y cantidad de usuarios de acuerdo a sus necesidades.-

7.- La empresa contratista podrá ser sancionada al pago de multas por atrasos en la entrega de los productos, las cuales podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el respectivo pago.-

7.1.- Las multas por atraso en la entrega de los productos se aplicarán por cada día corrido de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor y/o acordado con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra.-

Handwritten signature



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 493 / DE 2017.-

7.2.- En caso que el proveedor no acepte la Orden de Compra (OC) o no la rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión, la entidad compradora podrá solicitar el rechazo de esta y la aplicación de una sanción dependiendo del monto involucrado. Este tipo de orden de compra se definirá como "OC inactiva".-

7.3.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.-

7.4.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.-

7.5.- Si la empresa contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, la que se notificará a la empresa contratista, personalmente o por carta certificada.-

8.- La empresa contratista otorga un plazo de garantía de tres meses una vez entregado el producto y garantiza que el Software no modificado se ajusta sustancialmente a la documentación publicada y que el medio en que se entregan el Software, los Datos y la Documentación no contiene defectos en los materiales ni en su manufactura bajo condiciones normales de uso y servicio.-

9.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Seguridad Ciudadana.-

10.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 29.07.001.001
Subprograma: 01
Código CR o CMP: 15.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/damg.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 690 /